



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

### **MANTENCIÓN EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO CESFAM SALUD**

#### **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**

En Villa Alemana, a 1 de Marzo de 2016, por una parte **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante la “**Corporación Municipal**” y por la otra parte **MANTENIMIENTO MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS LEANDRO LESCANI E.I.R.L.**, 76.325.811-4, representada legalmente por los dor. Lear.dro Isaac Lescani Arcos, cédula nacional de identidad N° 14.331.843-5, domiciliado en Avenida Chile N° 70 Condominio Parque del Sol, comuna de Viña del Mar, en adelante “**el prestador de servicios o la empresa**”, se ha convenido el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

**PRIMERA:** Por el presente documento la Corporación Municipal, encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** lo que se indicará más adelante, consistente en la “Mantenición de cuarenta y dos (42) Equipos de climatización” que se encuentran en las dependencia de los CESFAM, administrados por la Corporación Municipal de Villa Alemana. Los CESFAM donde se prestará los servicios, serán los siguientes:

- CESFAM Periférico Villa Alemana, ubicado en calle Quinta 032, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Juan Bravo Vega, ubicado en Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Eduardo Frei Ruiz – Tagle, ubicado en Santa Margarita 1119, esquina Rivadavia, comuna de Villa Alemana.

**SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a ejecutar la mantención de todos los equipos de aire acondicionado, señalados en la cláusula anterior, la segunda semana de los meses de: a) MARZO b) JUNIO, SEPTIEMBRE, DICIEMBRE de 2016.

**TERCERA:** A través del presente contrato mantención, El Prestador de Servicios, se obliga a llevar a cabo las siguientes prestaciones:

- 1.- Carga de gas adecuada conforme a la ficha técnica del equipo.
- 2.- Ajuste de equipo consistente en reapreté de contactos eléctricos por vibraciones propias funcionamiento.



3.- Medición de consumo eléctrico en función de intercambio de temperatura fría hacia el interior del recinto, verificando la presión de partida y de trabajo del compresor del equipo.

4.- Verificación visual de condensación de hielo en los conductos de descarga de gas freón desde la salida del equipo.

5.- Limpieza de residuos en el interior del equipo, producto de la polución exterior que el sistema aspira y que no es eliminado por la vía de la condensación, lo que dificulta el intercambio térmico de los condensadores.

6.- Limpieza de los ductos de desagües de líquido del equipo.

**CUARTA:** La Corporación Municipal, pagará por los servicios de mantenimiento de los cuarenta y dos (42) equipos, la suma de \$ 4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), más I.V.A.; La suma antes expresada, se desglosará en cuatro estados de pagos, todo de acuerdo a los montos y fechas que se detalla a continuación:

- **Primer Estado de Pago:** Monto de \$ 1.050.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el pago se llevará a efecto antes de la segunda quincena (15) de Marzo de 2016.
- **Segundo Estado de Pago:** Por un monto de \$ 1.050.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Junio 2016.
- **Tercer Estado de Pago:** Por un monto de \$ 1.050.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Septiembre de 2016.
- **Cuarto y último Estado de Pago:** Por un monto de \$ 1.050.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Diciembre de 2016.

Para llevar a efecto cada uno de los estados de pago, el prestador de los servicios deberá, previamente, hacer entrega de la documentación establecida en la cláusula quinta del presente instrumento, los que serán aprobados por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación Municipal.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios provienen de Subvención Percapita.

**QUINTA:** Para que la Corporación Municipal de cumplimiento a los estados de pago expresados en la cláusula anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ésta última deberá, previo al Estado de Pago, los siguientes documentos:

FHS/LLA/mjc.



- A) Factura correspondiente;
- B) Informe respectivo detallando los trabajos efectuados, aprobados por el Director del Departamento de Infraestructura y Proyectos, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones del Director del Departamento de Infraestructura y Proyectos, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**SEXTA:** La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

**SEPTIMA:** El prestador de servicios se obliga a informar en qué consistieron sus servicios, señalando en este informe el lugar y periodo en que se prestó los servicios, como asimismo las tareas o labores desarrolladas.

El informe a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser aprobado por don Claudio Kruberg González Director de Proyectos e Infraestructura de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido el prestador de servicios.

**OCTAVA:** Las partes declaran que esta prestación de Servicios no constituye un contrato de trabajo, sino que la naturaleza del contrato es el de un arrendamiento de servicios, y que por lo tanto, no le son aplicables las normas de la legislación laboral chilena, sino las disposiciones del Código Civil, por no existir un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas.

**NOVENA:** El presente contrato se extenderá desde el 1 de Marzo del año 2016 y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMA:** La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

FHS/LLA/mjc.



La personería de don Leandro Isaac Lescani Arcos, para actuar en representación de Mantenimiento Mecánicos y Eléctricos, Piscinas y Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración Leando Lescani E.I.R.L., se encuentra inscrita ante el registro electrónico de Empresas y Sociedad (Código de Verificación Electronico: CRGqSFgWbop3).

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

**LEANDRO ISAAC LESCANI ARCOS**  
C.I.: 14.331.843-5  
Representante Legal



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I. 8.913.550-8  
Secretario General  
Corporación Municipal  
Villa Alemana